



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 932/13

Sucre, 11 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-53 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nº 01411/2013 de 20 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, del Ente Deliberante remite, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca para el proyecto: "Perforación de Pozo de Agua Subterránea en la comunidad de Maragua D -"8", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Artículo 299 I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos

Artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 373. I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Artículo 374. I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Artículo 83. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO).

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 932/13

II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel central del Estado:
2. Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos.
3. Gobiernos departamentales autónomos:

a) Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria.

b) Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado.

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

d) Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

Que, el informe técnico señala, Como antecedentes que la comunidad de Maragua se encuentra dentro de la Sub Centralia del mismo nombre, con asentamientos humanos disperso, migración temporal y definitiva, el recurso de agua para consumo y riego es escaso, en ese sentido la población de la comunidad solicitaron la perforación de pozo de agua, con el fin de abastecerse con el líquido elemento vital y de esa manera mejorar la condiciones de vida y salud, en base a al presente informe el objetivo general de es la perforación de un pozo en la comunidad de Maragua, para posteriormente implementar el sistema de agua potable por bombeo, almacenamiento y su distribución para su consumo.

Son partes del presente convenio:

EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISSACA, representado legalmente por el Sr. ESTEBAN URQUIZU CUELLAR, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 5688394 Ch. y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 932/13

hábil por ley, en su condición de **GOBERNADOR**, que para efectos del presente documento se denominará **GOBERNACION**.

GOBIERNO AUTONMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el señor, Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, con C.I. N° 1058702 Ch., **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, en adelante y para fines del presente Convenio se denominará El Gobierno Municipal.

Que, el art. 44 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde Municipal, disponiéndose entre otras el de representar al Gobierno Municipal, ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano, suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal, etc.

Que, asimismo el proyecto cuenta con Resolución del H. Consejo Departamental N° 080/06 de fecha 30 de septiembre de 2006 que autoriza la suscripción de convenios Interinstitucionales para el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de perforación de pozos profundos de agua al Ejecutivo Departamental, con la siguiente modalidad:

100% del costo de perforación a cargo de la Prefectura de Chuquisaca.

100% del costo de implementación a cargo del municipio beneficiado, en el presente a cargo del Municipio de Sucre.

Que, el objeto del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre la GOBERNACION y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, a objeto de efectivizar a la implementación de pozos de agua subterránea con la finalidad de dotar de líquido elemento (agua) a todas las familias de la comunidad de Maragua D-8 del Municipio de Sucre, que se beneficiaran con este Proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y las mejores condiciones de salud de sus pobladores.

Que, el PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO del proyecto "Perforación de Pozos de agua potable para la comunidad de Maragua, para la ejecución de la Perforación, será financiada de la siguiente forma:

COFINANCIADOS	APORTE EN BS.	PORCENTAJE
GOBERNACIÓN	Perforación de un pozo subterránea hasta su conclusión, en la comunidad Maragua D-8	100%
MUNICIPIO	Implementación y Puesta en Funcionamiento el pozo de agua subterránea perforado Bs. 200.000,00	100%

1. El presupuesto que aportará la GOBERNACION al proyecto que garantiza el costo de la perforación hasta su conclusión.
2. El presupuesto que aportará el MUNICIPIO será de Bs. 200,000.00 (Doscientos Mil 00/100 BOLIVIANOS), que garantiza la implementación de la primera fase hasta su conclusión, contraparte que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 17 de junio de 2013, con Prev. N° 12484, con Código SISIN A019112000000, Categoría Programática 11



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 932/13

0082 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 200.000,00- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, los montos asignados por las contrapartes deberán ser exclusivamente empleados en la ejecución del mencionado Proyecto o devueltos si estos no son utilizados por los cofinanciadores.

De manera general, las partes involucradas sumarán esfuerzos y coordinarán acciones tendientes a generar las condiciones de sostenibilidad de los servicios instalados y de la racional explotación de los recursos hídricos, mientras que en particular, es responsabilidad de:

La GOBERNACION (por medio de la SECRETARIA DEPTAL. DE MEDIO AMBIENTE Y MADRE TIERRA a través de su DIRECCION DE ÁREA DE CUENCAS Y RECURSOS HÍDRICOS):

- 1.- Asumir el compromiso de la perforación de pozo de agua subterránea hasta su conclusión en la comunidad de Maragua D-8 del Municipio de Sucre, Captar fuentes de agua segura con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donaciones equipos) de JICA, previa de planificación o evaluación Socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en cada comunidad susceptible de intervención.
- 2.- Cubrir en su totalidad el (100%) de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
- 3.- Colaborar en la instalación de los equipos de Bombeo.
- 4.- Entregar el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- 5.- Una vez terminado la perforación del pozo de agua La Gobernación de Chuquisaca asume, a través de la secretaria departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra en su dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos realizaran el seguimiento de la implementación del pozo hasta su conclusión.
- 6.- Análisis de Control de Calidad de agua en los parámetros de control mínimo parámetros de control básico enmarcados en la normativa boliviana.
- 7.- Conformación y capacitación del CAPyS (comité de agua potable y saneamiento básico) en la comunidad interviniente con la perforación del pozo para la correcta operación der lo sistemas.

El Gobierno Municipal de Sucre se obliga:

- 1.- Correr con los gastos de implementación de pozo de agua subterránea hasta su conclusión.
- 2.- Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema.
- 3.- Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de las Comunidades donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Gobernacion para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- 4.- Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
- 5.- El Municipio será responsable de sanear a su nombre los terrenos del lugar donde se realizara la perforación del pozo, precautelando sea en beneficio de todo los beneficiarios Facilitar.
- 6.- Colocar el cercado de Protección para el pozo perforado y a la caseta de bombeo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 932/13

El Municipio será Responsable de hacer cumplir las obligaciones de la comunidad beneficiada de:

- 1.- Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS)
- 2.- Acatar y cumplir el Reglamento Interno del (CAPyS)
- 3.- Participar en todo en proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P) brindado por la Gobernación y el Gobierno Municipal de Sucre
- 4.- Apoyar Para la Instalación de los Equipos.
- 5.- Resguardar y vigilar los equipos de perforación.

EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Que, el manejo de fondos por perforación estará a cargo de la GOBERNACION:

- La Gobernación administrara y ejecutara sus recursos de manera directa para la PERFORACION DEL POZO DE AGUA SUBTERRANEA, cuya supervisión se realizara a través del Técnico que asigne la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos dependiente de la secretaria de Medio Ambiente y Madre Tierra.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas SABS como institución pública, seleccionando proveedores, materiales y servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a los proveedores locales y nacionales en función de las metas del proyecto.

Que, el Manejo de Fondos de Implementación del pozo hasta su conclusión estará a cargo del MUNICIPIO de Sucre, quien administrara y ejecutara de manera directa comprometiéndose a cubrir todos los gastos de implementación del pozo hasta la conclusión en un lapso de ciento Veinte (120).

Que, para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetara a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios como institución pública, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad u precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.

Que, para seguimiento y control sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el presente convenio se organizará para el proyecto un fólder y un libro de órdenes, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.

Que, la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos fiscalizara todo los trabajos de perforación e implementación de la primera fase hasta su conclusión.

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto dentro de la presente gestión tomando en cuenta el punto de la cláusula sexta referido al manejo de fondos de implementación del pozo hasta su conclusión a cargo del municipio de Sucre el cual compromete al municipio a implementar hasta la conclusión en un plazo de 120 días calendario.

Que, el presente convenio podrá resolverse cuando concurran las siguientes causas:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 932/13

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificara mediante nota la intención de resolución con 30 de días de anticipación.
- Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes que sea imprevisible y que no tenga origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificara prontamente y por escrito a la otra sobre dicha y sus causas.
- Por mandato de normativa legal
- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente convenio.

De producirse la resolución del convenio en los casos precedentes, los recursos económicos desembolsados y existentes serán devueltos al MUNICIPIO.

Que, las instituciones intervinientes en el proyecto, por expresa determinación y completa aceptación, deciden por la naturaleza del proyecto lo siguiente:

a) La Gobernación de Chuquisaca cubrirá el 100% del costo total de las perforaciones de los pozos, los gastos que impliquen hasta la certificación de los pozos, que se detallan en la cláusula Quinta Responsabilidades de la Prefectura.

b) El Municipio de Sucre asume el 100% de los gastos de implementación de la primera fase hasta su conclusión que se detallan en la cláusula Quinta.

c) En caso de incumplimiento por parte del Municipio de Sucre en la implementación de la primera fase hasta la conclusión de los pozos perforados en el lapso estipulado en la cláusula sexta el Municipio de Sucre, deberá pagar a la Prefectura de Chuquisaca el 50% del costo total de la perforación de los pozos.

Que, entre los servidores públicos de GOBERNACION y el MUNICIPIO, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ó primero civil, no podrán adquirir ninguna relación de dependencia laboral dentro del proyecto.

Que, sin necesidad de transcripción, forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

Por parte de la GOBERNACION:

- Informe Técnico de Prospección Geofísica de las Comunidad

Por parte del GOBIERNO MUNICIPAL

- Fotocopia de Ced. Idet. N°1034076 Ch. de la H. Alcalde Municipal de Sucre, Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chive.
- Certificación Presupuestaria que acredita: el Proyecto "Perforación de Pozos de agua potable comunidad, Maragua.
- Acta de sesión Especial del solemne acto de posesión del Alcalde Electo Señor, Arq. Moises Rosendo Torres Chive

Que, para fines de Control Fiscal y registro, se enviará una copia del presente convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 932/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**; representado para el efecto por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de **H. Alcalde Municipal de Sucre** y por otra parte el **GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA** representado legalmente por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**;; **Convenio Interinstitucional para la PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA EN EL DISTRITO -8, Comunidad Maragua**, bajo el siguiente detalle de contrapartes:

COFINANCIADOS	APORTE EN BS.	PORCENTAJE
GOBERNACIÓN	Perforación de un pozo subterránea hasta su conclusión, dentro de la comunidad Maragua D-8	100%
MUNICIPIO	Implementación y Puesta en Funcionamiento el pozo de agua subterránea perforado Bs. 200.000,00	100%

- El presupuesto que aportará la GOBERNACION al proyecto, es el costo total de la perforación del pozo hasta su conclusión, que garantiza el costo total de la perforación.
- El presupuesto que aportará el MUNICIPIO será de Bs. 200,000.00 (Doscientos Mil 00/100 BOLIVIANOS), que garantiza la implementación de la primera fase hasta su conclusión.

Art. 2.- Se deja establecido que los montos asignados por las contrapartes **deberán ser exclusivamente empleados en la ejecución del mencionado Proyecto** o devueltos si estos no son utilizados por los cofinanciadores.



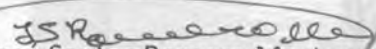
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 932/13

- Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la **MAE**, para fines de Control Fiscal y Registro, remita una copia del presente Convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.
- Art. 4.-** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

